

RESOLUCIÓN No 000123

(13 DE MAYO DE 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales por fallecimiento de una servidora pública de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA- CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1042 de 1978, Ley 909 de 2004, Acuerdo de Junta Directiva No 167/2012 y Resolución No 000162/2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 304 de 2020, , y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 del Decreto 1042 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 304 de 2020; establece que los servidores públicos tienen derecho al reconocimiento de prima de servicios proporcional después de 180 días de la prestación del servicio.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015, preceptúa que los servidores públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que el artículo 20 Ibídem señala que: “*De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos.*” (...)

b) *Cuando el servidor público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 25 del mencionado Decreto, consagra que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.”

Que cuando el servidor público se retira definitivamente del servicio, por motivos distintos a la destitución o al abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima de vacaciones, acorde con lo establecidos en el artículo 30 del Decreto en cita.

Que el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, compilado en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 304 de 2020; señala que cuando el servidor público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte para cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere viable.

Que los servidores públicos tienen derecho al reconocimiento de cesantías, prestaciones sociales consistentes en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio continuo y proporcionalmente por fracciones de año laborado; y que para la liquidación de las mismas no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 304 de 2020.

Que los servidores públicos tienen derecho igualmente a una bonificación especial por recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional; igualmente, hay lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero, acorde con lo preceptuado en el Decreto 451 de 1984, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 304 de 2020.

Que el artículo 1 de la Ley 995 del 10 de noviembre de 2005, establece que los servidores públicos que cesen en funciones, sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que sus vacaciones se les reconozca en dinero y en forma proporcional el tiempo efectivamente laborado.

Que, a su turno, el Decreto 304 de 2020, preceptúa que los servidores públicos tendrán derecho sin haber cumplido el año de labor, a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7, preceptúa el pago proporcional de la prima de servicios, cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

Que el Decreto 304 de 2020, en el parágrafo del artículo 10 prescribe: “*Bonificación por servicios prestados. Parágrafo. Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El servidor público que al momento de su retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.*”

Que la servidora pública, ONISE LERMA GUEVARA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.922.183 expedida en Barrancabermeja, fue nombrada mediante Resolución No 327 del 7 de febrero de 1997, y tomó posesión con el acta No 54-97 a partir del 17 de febrero de 1997, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General – área inventarios (nueva nomenclatura).

Que mediante resolución No. 000009 del 10 de enero de 2020, en el resuelve, en su artículo Primero Cita: “*Otorgar COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN a la funcionaria ONISE LERMA GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía 37.922.183, quien desempeña con derechos de carrera administrativa el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13; adscrito al área de inventario de la Secretaría General, para que desempeñe el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Pagador), Código 219, Grado 01 del Concejo Municipal de Barrancabermeja, hasta por el término de tres (3) años contados a partir del 13 de enero de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*”

Que mediante oficio Externo No 014-101 de 25 de enero de 2021, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, comunicó a CORMAGDALENA, el contenido de la Resolución No. 0001 de 2021 del 6 de enero de 2021 “*Por medio del cual se acepta la renuncia a un cargo de libre*

nombramiento y remoción y se nombra reemplazo como profesional universitario del Honorable Concejo Distrital de Barrancabermeja”, renuncia que fue aceptada a partir de 6 de enero de 2021.

Que mediante oficio No CE-SGE-202103000169 del 28 de enero de 2021, CORMAGDALENA, solicitó al Concejo Distrital de Barrancabermeja, copia de la notificación de aceptación de renuncia por parte de la señora ONISE LERMA GUEVARA.

Que mediante oficio Externo No 040-101 del 25 de enero de 2021, el Concejo Distrital de Barrancabermeja, comunica de forma extemporánea el trámite de desvinculación de la señora ONISE LERMA GUEVARA, sin remitir soporte de notificación o comunicación de la aceptación de renuncia a la servidora pública.

Que mediante Resolución No.00028 del 10 de febrero de 2021, se da por terminada la Comisión de servicios de la funcionaria Onise Lerma Guevara y se reincorpora a la servidora al cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa, a partir del 10 de febrero de 2021.

Que mediante certificado de defunción No. serial No. 9964408, con fecha de 12 de febrero de 2021, se certifica el fallecimiento de la servidora ONISE LERMA GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.922.183 expedida en la ciudad de Barrancabermeja , por lo cual mediante Resolución No. 000054 del 11 de marzo de 2021; se declaró la vacancia definitiva del cargo “Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13”, a partir del 13 de febrero de 2021.

Que mediante resolución No. 00054 del 11 de marzo de 2021 se declara el retiro del servicio a la servidora pública ONISE LERMA GUEVARA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 37.922.183 del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13; adscrito a la Secretaría General – área de Inventarios de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, a partir del 13 de febrero de 2021, día siguiente en que se produjó su fallecimiento, el cual fue comunicado mediante correo del 8 de marzo de 2021.

Que la última asignación salarial de la precitada servidora pública fue de dos millones setenta y siete mil cincuenta pesos m-cte. (\$2.077.050).

Que revisada la historia laboral de la señora **ONISE LERMA GUEVARA**, tiene pendiente el reconocimiento y disfrute de vacaciones del periodo laboral comprendido entre el 10 al 12 de febrero de 2021.

Que igualmente tiene derecho a una bonificación especial de recreación, por los días de vacaciones comprendidos del 10 al 12 de febrero de 2021, en cuantía proporcional a la asignación básica.

Que adicionalmente tiene derecho al reconocimiento proporcional de la prima de vacaciones por el periodo comprendido del 10 al 12 de febrero de 2021.

Que tiene derecho al reconocimiento proporcional de la bonificación por servicios prestados, por el período comprendido del 10 al 12 de febrero de 2021

Que tiene derecho al reconocimiento proporcional de la prima de servicios, por el período comprendido del 10 al 12 de febrero de 2021.

Que finalmente, tiene derecho al reconocimiento proporcional de la prima de navidad, por el periodo comprendido del 10 al 12 de febrero de 2021.

Que de conformidad con lo expuesto y dando aplicación a las normas citadas anteriormente, el área de talento humano de la Secretaría General realizó la liquidación de las prestaciones sociales a que tiene derecho la difunta **ONISE LERMA GUEVARA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 37.922.183, hasta la fecha de su retiro por fallecimiento al cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General- área inventarios.

Por lo anterior, la Secretaría General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$271.651) menos las deducciones de ley a la difunta **ONISE LERMA GUEVARA OSPINA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 37.922.183, conforme a la parte motiva del presente acto, y con cargo al CDP No. 20210002 del 4 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de **CESANTIAS**, de conformidad con la Ley 432 de 1998, las cuales se girarán al Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020 o en su defecto con el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General de la Corporación y en subsidio de apelación ante el Director Ejecutivo de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 13 días de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Melva Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano
Silvana Veronessi Caicedo – Talento Humano
Revisó: Claudia Patricia Pedreros – Secretaría General